JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA ISABEL FRANCO ALZATE
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
LITISCONSORTE NECESARIO	ELIECER CASTAÑO MARÍN
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00211-00
ASUNTO	Ordena emplazamiento de herederos indeterminados del vinculado al proceso como litisconsorte necesario ELIÉCER CASTAÑO MARÍN

Ante requerimiento efectuado por el juzgado, el profesional del derecho que defiende los intereses de la parte actora, envío escrito al buzón electrónico del juzgado el día 23 de agosto de 2021 a las 4:45 P.M., escrito donde informa que, según información recopilada por la demandante, al momento del fallecimiento del señor ELIÉCER CASTAÑO MARÍN, éste era de estado civil soltero y sin hijos, de padres fallecidos, no poseía bienes y la matrícula mercantil del Colegio Carlo Magno ya había sido cancelada.

En virtud del fallecimiento del llamado al proceso como litisconsorcio necesario señor ELIÉCER CASTAÑO MARÍN, se ordenará tener como vinculados a los herederos indeterminados de este y se ordenará su correspondiente emplazamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del decreto 806 de 2020, el emplazamiento para notificación personal que deba realizarse a dichos herederos indeterminados, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPTSS, se designará Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como vinculados a los herederos indeterminados de ELIÉCER CASTAÑO MARÍN, vinculado al proceso como litisconsorcio necesario.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ELIÉCER CASTAÑO MARÍN.

En virtud de citar al proceso a los herederos indeterminados del causante ELIÉCER CASTAÑO MARÍN, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento para notificación personal que deba realizarse a dichos herederos indeterminados, en aplicación del artículo 108 del

Código General del Proceso, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem al abogado JOVAN SEBASTIAN NIETO BAENA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.905.741 y portador de la tarjeta profesional 286.868 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se puede ubicar en el barrio Santa Rita manzana 10 casa No. 26 de Armenia, Quindío, celular 3145720139, para que represente oficiosamente a los herederos indeterminados del causante ELIÉCER CASTAÑO MARÍN.

Al Curador Ad-Litem entéresele de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. del P., haciéndole las advertencias legales pertinentes.

Envíese comunicación a su correo electrónico sebasnieto108905@gmail.com

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI, compártase el expediente electrónico a los apoderados judiciales y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados, así: demandante juliantellez@hotmail.com y demandada nathaliasalazarpiedra@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***83d6b41972d1f57819ce3f7a03ed1fd9d657e4b51db4d11db6e1ef3de98161ff***
Documento generado en 25/10/2021 04:57:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica